

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12.
Tres id.	22	32.
Seis id.	40	60.
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 143.

Debiendo ausentarme de esta provincia en el día de hoy, queda encargado del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo trece de la ley orgánica provincial.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 144.

Debiendo ausentarse de esta provincia en el día de hoy el Gobernador de la misma, me encargo interinamente del mando de ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley orgánica provincial.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Secretario,
Enrique Fernandez.

Núm. 145.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las dos y veinte y un minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«La revista pasada en la tarde de ayer á las tropas y voluntarios por el Rey acompañado de S. A. el Príncipe Humberto, ha estado concurridísima. Gran entusiasmo en el pueblo y en el ejército y voluntarios, que los han victoreado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 146.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una mula cuya señas se espresan á continuacion, la cual desapareció el día veinte y dos del corriente de la dehesa nombrada Soto alto, término de Almodovar, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del señor Alcalde de aquella villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Roja, de un año, crin y cola atusadas, sin hierro, de esta primavera.

Núm. 147.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de D. Mariano Beltran Retamero, vecino que fué de último estado de Iznallon, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Baeza con las seguridades convenientes.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Es casado, oficial de pluma, de unos treinta á treinta y seis años, estatura alta, en buenas carnes, color moreno claro, ojos negros y los entorna un poco al fijar un poco la vista, frente grande, cara un poco larga, barba poblada negra, y con vigote, pelo

negro algo anillado y un poco calvo ó muy claro de pelo por la mollera, viste botinas negras, sombrero negro hongo ahuevado, saco, pantalón y chaleco en labad claro: señas particulares: padece de callos en los pies y generalmente lleva cruzada la botina para darle desahogo.

Núm. 148.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Miguel Perez Gonzalez ó Gonzalez Perez, y Martin Allivan, y tres caballerías mulares cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas de Miguel Perez Gonzalez ó Gonzalez Perez.

Cinco pies, moreno claro, ojos negros, pantalón y chaqueta oscura, faja encarnada, sin chaleco, sombrero hongo blanco, 30 años.

Las de Martin Allivan.

Alto, color oscuro, de Carrion de los Condes, grueso, como de 40 años, rubio, pantalón de paño negro, chaqueta de hilo blanco con faja blanca con listas azules, sombrero calañés.

Idem de las caballerías.

Un mulo de 7 años, mas de la marca, capon, bragado.

Otro 6 años, pelo castaño, alzado rayana á la marca, bociblanco, capon, sin hierro.

Otro 6 años, pelo negro, mediano, capon, sin hierro, con un lunar en los hollares del hocico.

Núm. 149.

Seccion de Fomento.

Don Francisco Murillo, vecino de esta capital, de profesion propietario y de cincuenta y nueve años de edad, habitante en la calle de la Humosa, número uno, ha presentado á la una de la tarde del día de ayer solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina titulada Escañuela, de mineral aguas, sito en el parage que llaman cortijo de Guta, del señor Conde de Zamora, término de Castro del Rio, lindante al N. y O. con el cortijo de Gasta Aceite, y por S. y E. con tierras del cortijo Guta.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada á 21 metros de la Ariste N. de la huerta de Guta, y en la direccion E. 33° S. se dirigió ademas otra visual en la direccion N. 57° E. que partió del referido punto de partida y termina con la Torre de paredones de Medina. Desde él se medirán 50 metros en direccion E. 25° S. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta en direccion N. 25° E. se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª; desde esta en direccion O. 25° N. se medirán 800 metros, y se fijará la 3.ª; desde esta en direccion S. 25° O se medirán 100 metros, y se fijará la 4.ª; desde esta en direccion E. 25° S. se medirán 750 metros y se encontrará el punto de partida, quedando asi cerrado un rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Agosto de 1871.
El Gobernador,
Eugenio Alau.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Mes de Abril de 1871.

Relación que esta Administración forma en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, según los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervención.

Libro.	Folio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas	Importe. Pesetas
Propios posteriores.								
18	80	741-256	2.º	29 Julio 68.	D. Justo Marquez Amor.	Córdoba.	Terrenos.	145 15
	81	" 257	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	149 75
	82	" 258	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	158
	83	" 259	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	177 75
	84	" 260	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	124 25
	85	" 261	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	118 75
	86	" 262	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	277 50
	87	" 263	Id.	d. id.	Idem.	Idem.	Idem.	142 50
	88	" 264	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	136 25
	89	" 265	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	132 50
	90	" 266	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	143 75
	91	" 267	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	142 25
	92	" 268	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	142 25
	93	" 495	2.º y 3.º	30 Agosto 68 y 69.	Andrés Peralvo y Blanco.	Añora.	Idem.	82
	99	" 395	Id.	19 id. 68.	Alfonso Blanco y Galan.	Dos Torres.	Idem.	998 75
	100	" 393	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1052 50
	101	" 393	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1052 50
	102	1592	2.º al 4.º	20 id. 68 & 70.	Juan Sanchez Campus.	Córdoba.	Dehesa.	1350
	103	1590	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	900
	104	741-461	2.º y 3.º	Id. id. 68, 69.	José Maria Rodriguez.	Añora.	Terrero.	167 50
	105	1591	2.º al 4.º	Id. id. 68 & 70.	Juan Sanchez Campus.	Córdoba.	Dehesa.	4125
	106	741-449	Id.	Id. id. 70.	Andrés Peralvo Blanco.	Añora.	Terrero.	48 25
	136	" 426	Id.	Id. id.	Serafin Barberini y Garcia.	Córdoba.	Idem.	100 50
	138	1593	2.º al 4.º	24 id. 68 y 70.	Benito Gutierrez Sanchez.	Villanueva de Córdoba.	Dehesa.	892 50
	139	741-398	Id.	26 id. 68.	Alfonso Blanco y Galan.	Dos Torres.	Terrero.	950
	140	" 396	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1000
	141	1618	Id.	28 id. 68 & 70.	Juan Escribano Gonzalez.	Montoro.	Manchon.	289 50
	142	1620	Id.	Id. id.	Andrés Leon Cañasveras.	Idem.	Dehesa.	601 50
	143	1619	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Manchon.	301 50
	189	741-524	4.º	30 id. 70.	Andrés Peralvo.	Añora.	Terrenos.	75 25
	190	" 495	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	41
	191	3029	3.º	17 Julio 69.	Juan Angel Gallardo.	Hinojosa.	Haza.	278 50
	35	741-667	2.º	14 Setiembre de 1868.	Joaquin Cabrera.	Pozoblanco.	Idem.	1100
	36 1.º	" 666	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	665
	36 2.º	" 663	Id.	Id. id.	Cayetano Mesa.	Córdoba.	Idem.	1000
	37	" 664	Id.	24 id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	957
	38	" 581	Id.	Id. id.	Mariano Mesa.	Idem.	Idem.	3002 50
	39	" 582	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	2118
	40	" 23	Id.	27 id. id.	Manuel Gutierrez Concha.	Idem.	Idem.	1202 50

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieren satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo sus cartas de pago ó pagarés cancelados que obrea en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos, advirtiendo que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion pueda encaminar los procedimientos efectivos contra los verdaderos deudores.

(Se concluirá.)

Núm. 449.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.

Por la Direccion general de contribuciones se ha comunicado á esta Administracion económica la Real orden espedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y publicada en la «Gaceta» del 18 del corriente, acordando la alteracion de varias industrias del reglamento para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial hoy vigente, las cuales con la orden original se espresan á continuación.

«Excmo. Sr.: Resultando del espediente consultado por esa Direccion general que el comercio y venta de sal comun ha entrado ya en las condiciones normales de especulacion á que se presta un artículo de tan general consumo como es el de que se trata; Vistas la ley de 16 de Junio de 1869 y el reglamento y tarifas de la contribucion industrial de 20 de Marzo de 1870: Considerando que por el art. 8.º de la mencionada ley se autoriza al Gobierno para fijar la cuota de contribucion que debieran satisfacer los vendedores al por mayor y al por menor de sal, sin perjuicio de modificarlas en alza ó baja, segun aconseja la experiencia: Considerando que al designarse en orden de 21 de Diciembre de dicho año las cuotas indicadas, se atendió tan solo al propósito de facilitar al comercio particular el desarrollo conveniente al tráfico de un artículo entregado al comercio por la ley de su desestanco, y que por lo mismo dichas cuotas se establecieron en la misma forma con que lo estaban para industrias de índole parecida, especialmente respecto á mercaderes y trajineros ambulantes: Considerando que en el tiempo trascurrido se han establecido grandes depósitos donde las operaciones de compra-venta se ve-

rifican con una importancia no apreciada en las vigentes tarifas, así como tambien que la especulacion ambulante y de cabotaje ha adquirido mayores proporciones que las tenidas en cuenta para la reforma de 1870: Y considerando, por último, llegado el caso de hacer prudente y equitativo uso del precepto legal impuesto al Gobierno por el referido art. 8.º de la ley de 16 de Junio de 1869, este Ministerio, conformándose con lo propuesto sobre el particular por esa Direccion general, y sin perjuicio de lo que proceda cuando tenga lugar la revision de las vigentes tarifas del impuesto industrial, ha acordado que desde 1.º de Octubre próximo venidero rijan como provisionales las adiciones y alteraciones siguientes:—Adiccion á la tarifa 2.ª (epigrafe de especuladores y tratantes). Depósitos para la venta de sal en gruesas partidas, ó para proveer á los Almacenes, arrieros y trajineros.—Por cada almacen ó depósito en que se verifique la venta, mil pesetas.—Adiccion en la tarifa 5.ª (epigrafe de mercaderes trajineros) clase 1.ª —Vendedores de sal en ambulancia desde 10 kilogramos en adelante, que utilizan las vias-férreas para venderla en las estaciones ó al pie de los wagones, ciento veinte y cinco pesetas.—Mercaderes y trajineros que con carruage ó caballerías vendan sal en ambulancia en partidas desde 10 kilogramos en adelante, setenta y cinco pesetas. Nota subsiguiente al número nueve de la misma clase.—Los Capitanes ó patrones de buques que permanezcan vendiendo sal á bordo mas de treinta dias en cualquiera de sus expediciones satisfarán el cincuenta por ciento de aumento á la cuota precedente.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Agosto de 1871.—Ruiz Gomez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—El Gefe económico, Fernando de Lora.

Núm. 454.

D. Gerónimo Luque y Barat, Comisionado de ejecucion para la cobranza de contribuciones de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que no habiendo habido postores en la subasta verificada el 31 de Julio último de los bienes que figuraban en mi edicto de 12 del mismo inserto en el «Boletín oficial» del 20, número 17, se ha procedido á la retasa y se celebrará remate el 11 de Setiembre próximo, bajo los tipos siguientes:

Pesetas.

1.ª La suerte de Don Francisco Ruiz de Castro-viejo en	6000
2.ª La de D. Juan Manuel Mateo, Pbro. en	525
3.ª La de Antonio Cordón Gomez en	225
4.ª La de Valentin Cabeza Jurado en	338

5.ª La de Francisco José Muñoz Roldan en	375
6.ª La de Antonio Rivas en	169
7.ª La de Antonio Canete en	263
8.ª La de Antonio Moreno en	225
9.ª La de Blas Arroyo Cruz	997

Dicho remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad de Lucena á las doce de la mañana del referido dia 11 de Setiembre, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos en que han sido retasadas y sobre ellas pujas á la llana.

Lucena 25 de Agosto de 1871.—Gerónimo Luque.

Núm. 461.

D. Gerónimo Luque y Barat, Comisionado de ejecucion para la cobranza de contribucion de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que no habiendo habido postores en las subastas verificadas en 26 de Julio último y 16 del actual de los bienes que figuraban en mis edictos insertos en los «Boletines oficiales» de 11 de Julio y 2 de Agosto últimos, números 9 y 28, se ha procedido á la retasa y se celebrará nuevamente el 11 de Setiembre, bajo los tipos siguientes:

Vecinos de Benamejí.

	Pesetas.
1.ª La suerte de Manuel Cantero Cabello en	387
2.ª La de Juan Manuel Espejo Borrego en	5.000
3.ª La de Juan del Pino Martin en	3.045
4.ª La de Francisco Reyna Vazquez en	30.000
5.ª La de Antonio del Pino Martin en	3.626
6.ª La de José Calderon en	1.648
7.ª La de Juan Manuel Espejo Arjona en	6.000
8.ª La de José Lopez Garcia en	563
9.ª La de Francisco Antonio Crespo en	1.678
Vecinos de Encinas Reales.	
1.ª La de Manuel Mora en	170
3.ª La de Juan Ramirez en	280
4.ª La de Francisco Vera Cabello en	282
5.ª La de Juan de Alba en	170

Dicho remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad de Lucena, ajustándose al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la oficina recaudacion de contribuciones, calle de Jaimes número 6, á las doce de la mañana del referido dia 11, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos en que han sido retasadas y sobre ellas pujas á la llana.

Lucena 25 de Agosto de 1871.—Gerónimo Luque.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 451.

Alcaldia constitucional de Rute.

D. Diego Molina Moreno, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito Nacional de esta expuesta villa de setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos que adeuda al mismo Eusebio Ojeda, que fué de esta vecindad, procedentes del atraso de un censo que paga al dicho establecimiento, impuesto sobre una casa de su propiedad que sitúa en la calle Fresno Alta, de esta poblacion; linde por la derecha entrando con otras de Tomás Caballero, por la izquierda con las de Juan Bernardino Martinez, y por la espalda con tierras de D. Julian Gimenez, se saca esta á pública subasta por término de veinte dias, contados desde esta fecha, bajo el tipo de las repetidas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos y á condicion de continuar pagando el rematante al mencionado establecimiento sus réditos como es debido.

Rute 21 de Agosto de 1871.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

Núm. 452.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

D. Juan Lorenzo Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la inclusion de los haberes de los guardas rurales de todo este término en el presupuesto municipal del presente año económico, verificándose su pago por medio de repartimiento especial entre los hacendados, vecinos y forasteros, sobre las fanegas de tierra de labor que posean en el mismo, se hace indispensable que en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» todos los propietarios obligados á satisfacerlos, presenten relacion de cuantas fanegas de tierra posean, ya lo sean calmas, ya de olivar ó viña, en la secretaria de este Ayuntamiento, y pasado dicho término sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamar de las que les sean señaladas, tomando por base sus amillaramientos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y por ninguno se alegue ignorancia.

Palenciana 23 de Agosto de 1871.—Juan Lorenzo Hurtado.—Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario.

Núm. 453.

Alcaldia constitucional de Almodóvar.

D. Juan Rodriguez Castilla, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, para cum-

plir el acuerdo de la junta municipal de la aprobación del presupuesto ordinario del corriente año económico sobre el arriendo de los derechos de las especies de vino y aguardiente, carne de cerdo, aceite, vinagre y petróleo, ha acordado para su remate el día treinta del corriente mes, bajo los tipos siguientes, de once á doce de su mañana.

	Pesetas.
Vino común del reino.	1.250
Aguardiente.	3.000
Aceite.	3.750
Petróleo.	216
Vinagre.	500
Carnes muertas de cerdo y en vivo.	3.750

Cuyos derechos serán cobrados al tenor de las tarifas aprobadas al efecto por esta corporación y Junta municipal bajo las condiciones que resultan de dicho acuerdo y expediente que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Almodovar 22 de Agosto de 1871.—Juan Rodriguez.

JUZGADOS.

Núm. 445.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Muñoz Berlanga, natural de Prunay, contribuyente en Osuna, y José Rodríguez Matias, vecino de Dos-hermanas, á fin de que en el término de nueve días contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en este Juzgado á contestar por medio de indagatoria á los cargos que les resultan en causa que se sigue por hurto de caballerías á Josefa Mateos; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Agosto 23 de 1871.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquín Chacon.

Núm. 450.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Fernandez de la Puebla y Abril, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» se personen en este Juzgado á deducir su acción en debida forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Rafael Gonzalez.

Núm. 459.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se invita á todas las autoridades de la provincia de Córdoba, para que dispongan se proceda á la busca de un mulo cerrado, rojo, de menos de marca, labrado á fuego del jamon derecho y del corbejon del mismo lado, y un burro rucio oscuro, tambien cerrado, pequeño, entero, y en caso de ser hallados se remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisicion.

Pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por robo á Francisco Barroso de dichas caballerías, verificado en la madrugada del veinte y tres del actual.

Dado en Llerena á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Gregorio Fernandez y Sabia.

Núm. 455.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que Doña Maria del Carmen Fernandez y Linares, de este domicilio, representada por el procurador de este número Don Andrés Lasso de la Vega, solicita lo conmutacion de rentas de la capellanía fundada en Cañete de las Torres por Pedro Sanchez de Mérida.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 25 de Agosto de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 455.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que Doña Maria del Carmen Fernandez y Linares, de este domicilio, representada por el procurador de este número Don Andrés Lasso de la Vega, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en Cañete de las Torres por D. Diego Mérida Valenzuela.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 25 de Agosto de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 455.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que Doña Maria del Carmen Fernandez y Linares, de este domicilio, representada por el procurador de este número Don Andrés Lasso de la Vega, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en Cañete de las Torres por D. Mateo Platon.

Lo que anuncio por término de 30 días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1872, se arrienda el cortijo de Torrelblanca, situado en término de las villas de la Rambla y Santa Ella, propio del extinguido Fideicomiso familiar de D. Juan Fernandez de Córdoba, cuyo arrendamiento se hace por subasta privada, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre próximo en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, á las doce de su mañana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde

el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Venta.

En la Sección de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34.